ESTUDIOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	
Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión).	**NO APLICA**
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (previo a la disponibilidad).	**ENERO DE 2023**
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: (supervisor).	**LUIS AROLDO ULLOA LINARES**
4. Dependencia que lo diligencia: (Secretaría, o Dependencia)	Diputado unidad No. 15
5. Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR NECESIDAD DEL SERVICIO**
Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad	EL Honorable Diputado de la Unidad No. 15 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, realiza el presente estudio previo con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 12 (modificado por el art.87de la ley 1474 de 211) del artículo 25 y art.32 num 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No.037 del 23 de noviembre de 2021, para la contratación de prestación de servicios profesionales como ASISTENTE DE PRENSA del diputado LUIS AROLDO ULLOA LINARES de la unidad No. 15 de la Asamblea

	Departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la unidad. La Asamblea departamental de Cundinamarca es una corporación de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos de la Administración Departamental, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales del estado de Orden Departamental y Directores de Institutos descentralizados del nivel Departamental. Que dentro de la estructura orgánica de la Asamblea Departamental de Cundinamarca se encuentra la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental como órgano de dirección y de gobierno integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Que mediante Resolución 01 de 2023, se delega a la Secretaría General de la Asamblea Departamental las funciones propias de ordenador del gasto, y le corresponde dar el trámite de las operaciones presupuestales correspondientes a las apropiaciones para el funcionamiento de la Asamblea. Que mediante la Resolución No. 23 del 2022 proferida por la Mesa Directiva de la corporación se adoptó el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Asamblea del Departamento de Cundinamarca. Que en la actualidad y en virtud de la Ordenanza 019 de 2016 aprobada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó la planta de tan solo tres (3) empleos públicos administrativos, razón por la cual se hace necesaria la contratación de personal que realice las actividades de apoyo requeridas para el normal funcionamiento de esta corporación. Que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de la corporación, establece que: *"La Asamblea Departamental de Cundinamarca contará con Unidades de Apoyo Normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los integrantes de la Corporación por su período de elección, correspondientes a una por cada Diputado e integrada por no más de cuatro personas".* Que igualmente el artículo 52 del Reglamento Interno, establece que para la selección y contratación del personal para las Unidades de Apoyo Normativo, cada diputado postulará, ante la Mesa Directiva los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios.

	Conforme lo anterior, resulta justificaca y conveniente la contratación de una persona natural para brindar servicios de apoyo a la gestión la diputada de la unidad No. 15 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la unidad.
7. Descripción del objeto a contratar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE DE PRENSA DEL DIPUTADO DE LA UNIDAD No. 15 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.
8. Especificaciones del objeto y obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el contrato de forma personalizada. 2. Cubrimiento periodístico de las actividades y eventos relacionados con las funciones del diputado de la Unidad N°15. 3. Realizar contenido periodístico ya sea audiovisual e imagen relacionado con las actividades que requiera el Diputado de la Unidad N°15. 4. Organizar y diseñar estrategias periodistas y digitales. 5. Coordinar y dirigir pautas periodísticas del Diputado de la Unidad N°15. 6. Coordinar los archivos de prensa del Diputado de la Unidad N°15. 7. Realización de piezas gráficas y audiovisuales para contenido en redes sociales del Diputado (Facebook, Twitter e Instagram, Youtube y LinkedIn). 8. Community Manager de redes sociales del diputado de la unidad N°15. 9. Manejo de herramientas de diseño como Adobe Photoshop, Adobe Premiere, Adobe Audition, Adobe After Effects y Adobe InDesign. 10. Realización investigativa de contenidos específicamente para la Unidad N°15. 11. Realizar y emitir comunicados de prensa para medios Regionales y Nacionales sobre contenidos específicos por parte del Diputado de la Unidad. 12. Atención al público y medios de forma personal y telefónica, así como el apoyo administrativo a la Unidad N°15 de la Asamblea de Cundinamarca. 13. Brindar atención a los alcaldes y Líderes del Nivel Municipal Departamental y Nacional.

	14. Brindar soporte y apoyo a las entidades y autoridades municipales, departamentales y nacionales que así lo requieran. 15. Presentar informe mensual de actividades. 16. Podrá realizar sus funciones en la sede de la Asamblea o en cualquier lugar dentro del territorio departamental donde el Diputado lo requiera incluso a través de las figuras del teletrabajo o virtualidad. 17. Colaborar con requerimientos que a bien tenga el supervisor del contrato en relación con el objeto del mismo. **OTRAS OBLIGACIONES:** **A.** Cumplir con los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **B.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. **C.** Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. **D.** Presentar un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E.** **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, LA CONTRATISTA no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa de la Asamblea Departamental de Cundinamarca. **A CARGO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** 1. Cancelar los honorarios acordados en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. 2. Suministrar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el desarrollo del objeto contratado. 3. Suministra a la CONTRATISTA los elementos e insumos necesarios para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

	PARÁGRAFO: La entrega de los bienes de oficina y equipos de carácter devolutivo deberá hacerse mediante acta o inventario suscrito por el funcionario designado para tal efecto. 4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
8.1. Plazo estimado y vigencia de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de 11 MESES Y 10 DIAS**,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y respecto a la vigencia será de cuatro (04) meses más, para efectos de su liquidación.
8.2. Lugar de ejecución del contrato	PARA TODOS LOS EFECTOS, ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ EJECUTADO EN LA SEDE DE LA ASAMBLEA O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEPARTAMENTALP DONDE EL SIPERVISOR LO REQUIERA.
8.3. Obligaciones de la Secretaria General:	Autorizar el pago correspondiente.
9. Plazo de liquidación del contrato:	Art. 60 Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
10. Modalidad de selección que se pretende adelantar y sus fundamentos jurídicos (justificación previa)	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 que corresponde a: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

	Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una Persona natural, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal idóneo para el apoyo a la gestión por necesidad del servicio.	
11. La Supervisión que resulte del contrato que se suscriba será realizada por:	Nombre del funcionario:	**LUIS AROLDO ULLOA LINARES**
	Cargo:	**LUIS AROLDO ULLOA LINARES UNIDAD No. 15** **y/o quien haga sus veces**

Capítulo III: Descripción financiera	
12. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Para determinar el valor del contrato, se procedió a revisar los costos en entidades públicas como en la región y el departamento para la contratación de servicios profesionales, este valor cubre los costos de desplazamiento cuando sea necesario dentro del departamento para la realización de la labor, así como los impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
12.1 Presupuesto oficial estimado ($)	NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100MLCTE ($ 93.936.480) La apropiación presupuestal está contenida en el CDP No. 28-2023 de fecha 13 de enero del 2023, RUBRO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 2.1.2.02.008-10100.
12.2 Variables consideradas para	Propuesta.

calcular el presupuesto oficial	
13. Forma, lugar y requisitos para el pago:	DOCE (12) pagos parciales sujetos al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
14. Justificación de los factores de selección	Atendiendo que se trata de contratación directa se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del técnico según lo establecido en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
15. Requisitos mínimos habilitantes.	**PERSONA NATURAL:** **1) Hoja de vida de la función pública SIGEP** **2). Declaración de bienes y rentas.** **3). Fotocopia de la cédula de ciudadanía** **4) Libreta militar:** fotocopia de la libreta militar o certificado que demuestre el trámite para su expedición y/o definición del trámite, cuando la persona sea menor de 50 años. **5) Certificación de antecedentes fiscales** **6). Certificación de antecedentes disciplinarios** **7) Certificación de antecedentes judiciales y de medidas correctivas.** **8) Registro Único Tributario (RUT).** **9) Certificado de estudios.** **10) Certificado de experiencia** Es el(los) certificado(s) que demuestra que el proponente tiene experiencia para ejecutar el

	objeto que se pretende contratar, expedido por personas jurídicas de derecho público o privado o por personas naturales. **11) certificado de afiliación fondo pensional – entidad promotora de salud** **12) Constancia de vinculación al sistema de seguridad social.** **13) Certificación de salud ocupacional** Es el certificado que demuestra que el proponente se encuentra hábil para cumplir con la función requerida.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES los siguientes riesgos: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser: • Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista. • Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo bajo que asume en un 100% el contratista. • Riesgos Legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo bajo La Asamblea asume en un 100% este riego. • Riesgos Administrativos: Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo bajo, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo.

	• Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo bajo. Es asumido en un 100% por el contratista. • Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo bajo.

No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Clasificación Total**	**Prioridad**
1.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Externo	Alta
2.	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recopilación de información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3.	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4.	Especifica	Interno	Planeación	Económ	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la	Controversias Post-Contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor

					mi co	utilidad del objeto contractual					

17. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía y la forma de pago, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presenta contratación.
18. Anexos	
19. Firmas autorizadas	
LUIS ARÓLDO ÚLLOA LINARES DIPUTADO **UNIDAD 15**	